Adenda 2 al Contrato N° 01 /2021

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)"
ID N° 385310

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 870.353 de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 1533 de fecha 24 de diciembre de 2020, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma BDO AUDITORES CONSULTORES, con RUC Nº 80012246-1, representada en este acto por OSCAR GUILLEN CACERES, con Cedula de Identidad Nº 601.771, en su carácter de representante legal de la citada firma, en adelante denominada el CONSULTOR, domiciliado en Avda. Aviadores del Chaco 2050 – Torre 4, piso 15, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato N° 1/2021 suscripto en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)", denominado en adelante el CONTRATO PRINCIPAL, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

ANTECEDENTES

a) La solicitud efectuada por la firma BDO AUDITORES CONSULTORES a través del Expediente N° 2200005723U, Nota de fecha 14/01/2022, en virtud de la cual se solicita la ampliación temporal del Contrato N° 01/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES PARA LA "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), CON ID N° 385.310, situación que requiere a la vez, el otorgamiento de Prórroga en el cronograma de entrega de los productos del contrato, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo;

b) La Resolución DNA N° 277/2022 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA Y SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), CON ID N° 385.310, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.".

MARCO LEGAL

la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Sobre la base de los antecedentes mencionados, las partes convienen en suscribir la presente adenda del CONTRATO PRINCIPAL, en los siguientes términos:

CLAUSULA MODIFICATORIA

Condiciones Especiales del Contrato
Número de Clausula de las CGC 2.3. EL plazo de vigencia del éste contrato será de diez y seis (16) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Las demás cláusulas del CONTRATO PRINCIPAL se mantienen inalterables, sin modificación.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
CONTRATANTE
Dirección Nacional de Aduanas

OSCAR GUILLEN CACERES
CONSULTOR
BDO AUDITORES CONSULTORES

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA